



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
GUADALAJARA**

**M^a ISABEL RODRÍGUEZ ÁLVARO, SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

**14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE LA
PRENSA DE GUADALAJARA.-**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación de la Prensa de Guadalajara con N.I.F. G19032473, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la formación y cualificación profesional de los periodistas asociados, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto de 12.000,00 Euros, con cargo a la partida específica número 491.480.00 del presupuesto de 2018.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE
GUADALAJARA PARA EL AÑO 2018.**

En la ciudad de Guadalajara, a xx de xxxxxx de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. José Manuel Latre Rebled**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, que actúa en representación de la misma, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno del _____, asistido de la Sra. Secretaria General Dña. M^a Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, **D^a. Mar Corral Martínez**, presidenta de la Asociación de la Prensa de Guadalajara, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficientes para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1º.- La Asociación de la Prensa tiene como objetivo la realización de actividades tendentes a mejorar la formación y cualificación profesional de los periodistas y potenciar la labor social que llevan a cabo los medios de comunicación de Guadalajara, mediante la convocatoria de cursos y becas de formación, la realización de actividades profesionales, culturales y sociales y la ejecución de cuantas otras actuaciones puedan contribuir al desarrollo tanto de la profesión periodística como de la provincia de Guadalajara.

2º.- Para alcanzar los objetivos señalados, que redundan en interés de todos los habitantes de Guadalajara, es necesario el empleo de recursos económicos a los que la Asociación no puede hacer frente en solitario. Por tal motivo, se considera necesaria la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara.

3º.- Uno de los fines primordiales de la Diputación Provincial de Guadalajara es contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la provincia, colaborando de manera activa en otras organizaciones, públicas y privadas, para realizar actuaciones en beneficio de los ciudadanos.

4º.- Dado el importante papel social que tienen encomendado los medios de comunicación en toda sociedad democrática, se considera necesario potenciar la formación de los periodistas y la mejora de las condiciones de los profesionales y de los medios de comunicación.

En consideración a lo expuesto, se formaliza el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Asociación de la Prensa se compromete a realizar anualmente, aportando sus medios personales y materiales, las actuaciones siguientes:

- a) Actividades formativas destinadas a estudiantes de periodismo y a licenciados en Ciencias de la Información, que sean naturales de la provincia de Guadalajara o residentes en la misma. Se entienden incluidos en este concepto los cursos de formación, las becas de formación para estudiantes de los últimos cursos de Ciencias de la Información, asistencia a cursos y máster, participación y asistencia a congresos profesionales y otras actuaciones similares.
- b) Celebración de una exposición itinerante dentro del ejercicio, en la que participarán fotógrafos naturales de la provincia de Guadalajara o residentes en la misma, destinada a la difusión de los valores naturales, medioambientales y monumentales de la provincia de Guadalajara, especialmente de su medio rural. El material de la exposición se cederá a la Diputación para la posible edición de publicaciones.

SEGUNDA: La Asociación de la Prensa dispone de un Centro de Prensa en la ciudad de Guadalajara, que podrá ser utilizado por la Diputación Provincial, así como por los ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la provincia de

Guadalajara sin coste alguno. Igualmente, las asociaciones culturales podrán utilizar el Centro de Prensa con una reducción del 80 por ciento en sus tarifas, obligándose la Asociación de la Prensa a justificar mediante el cobro aportando las correspondientes facturas. La Diputación Provincial de Guadalajara podrá informar a las entidades locales y asociaciones de la provincia de la existencia de este servicio de financiación conjunta.

TERCERA: A través del presente convenio, la Diputación Provincial de Guadalajara también colabora con su aportación económica en el funcionamiento del Centro de Prensa, sede de la Asociación de la Prensa de Guadalajara, para ayudar en la cobertura de los gastos que la actividad de esta instalación genera (mantenimiento, personal, etc.).

En el Centro de Prensa, figurará de manera expresa y visible, y en lugar preferente, la Diputación Provincial de Guadalajara como Institución colaboradora en la construcción del Centro de Prensa, en la financiación de las actividades de la Asociación y en el mantenimiento del Centro de Prensa.

CUARTA: En todos los carteles, programas y anuncios publicitarios de las actividades que organice la Asociación de la Prensa en colaboración con la Diputación, se insertará el escudo y nombre de la Institución, en lugar prioritario y de acuerdo con las normas de imagen de la misma. Asimismo se insertará un banner-enlace a la institución provincial desde la página principal de la web de la Asociación de la prensa y la página principal de la web del Centro de Prensa.

QUINTA: La Asociación de la Prensa organizará un ciclo de conferencias sobre temas relacionados con la actualidad y el periodismo, que contará con la presencia de reconocidos profesionales de los medios de comunicación. La Diputación figurará como institución colaboradora y tendrá representación en la apertura de cada conferencia.

SEXTA: La Asociación de la Prensa se compromete a convocar el XVII Premio de Periodismo en la modalidad "Turismo y medio rural en Guadalajara, Camino del Cid", en el que figurará como patrocinadora la Diputación Provincial de Guadalajara, y cuyo objetivo será difundir, poner en valor y potenciar la riqueza monumental, paisajística, medio ambiental, cultural e histórica del medio rural de la provincia ligada a la ruta turística del Camino del Cid. La cuantía del premio será de 1.250,00 euros y uno de los integrantes del Jurado será designado por la Diputación Provincial.

SÉPTIMA: Con motivo de la edición del Anuario de la Asociación de la Prensa, se incluirá en el mismo un anuncio a página completa de la Diputación Provincial de Guadalajara por un importe de 500,00 euros más iva.

OCTAVA: La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en doce mil euros (12.000,00 €), con cargo a la partida nominativa 491.48000 que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

El pago del 50 por ciento de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Prensa, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos

Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación de la justificación.

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la misma.

Para justificar la subvención, la Asociación de la Prensa presentará cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas
- b) Informe de los resultados obtenidos

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Prensa indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de la factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

NOVENA: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DÉCIMA: La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

UNDÉCIMA: La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

DUODÉCIMA: La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente convenio, así como la subvención concedida con ocasión del mismo, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DECIMO TERCERA: El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio surtirá efecto durante este ejercicio 2018.

DÉCIMO QUINTA: Los signatarios del Convenio se comprometen a dar la necesaria y oportuna publicidad al mismo, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los posibles beneficiarios.

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a once de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE